

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Propuesta de implementación de políticas públicas destinadas a reducir la
incidencia delincinencial del adolescente infractor**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Segundo Adan Abel Irigoín Paucar

ASESOR

Ulises Nilson Damian Paredes

<https://orcid.org/0000-0002-7641-7676>

Chiclayo, 2023

**Propuesta de implementación de políticas públicas destinadas a
reducir la incidencia delincinencial del adolescente infractor**

PRESENTADA POR:

Segundo Adan Abel Irigoin Paucar

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR:

Gladys Yolanda Patricia Ramos Soto Caceres

PRESIDENTE

Betty Sulmi Anaya de Pauta

SECRETARIO

Ulices Nilson Damian Paredes

VOCAL

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	es.slideshare.net Fuente de Internet	1%
5	indagaweb.minjus.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
9	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%

Índice

Resumen	5
Abstract	6
Introducción	7
1. Revisión de literatura	9
2. Materiales y métodos	22
3. Resultados y discusión	22
Conclusiones	40
Recomendaciones	41
Referencias	42
Anexos	46

Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo establecer los criterios de viabilidad para la implementación de políticas públicas destinadas a reducir la incidencia delincinencial del adolescente infractor, contribuyendo al desarrollo y la seguridad social. Para ello fue necesario en primer lugar el análisis de la realidad y normatividad peruana en relación a la incidencia delincinencial del adolescente infractor, para que resulte viable la incorporación de políticas públicas puesto que los factores determinantes en una conducta delictiva deben ser abordados por las autoridades para alcanzar la reinserción del menor a la sociedad; y segundo formular los criterios teórico jurídicos en relación a la incidencia delincinencial del adolescente infractor, para que se respeten sus derechos durante el proceso jurídico especial, los cuales nos llevan a proponer el desarrollo de políticas públicas basadas en el desarrollo integral del adolescente y del respeto de sus derechos como persona en desarrollo. La investigación se abordó con una metodología cualitativa, de tipo socio crítico y la técnica aplicada es la encuesta, los cuales sirvieron para obtener los datos relevantes para el análisis de la realidad y de la normatividad destinado lograr el desarrollo integral y posterior reinserción a la sociedad del adolescente infractor.

Palabras claves: Políticas Públicas, Adolescente infractor, reinserción a la sociedad.

Abstract

The objective of this research was to establish the feasibility criteria for the implementation of public policies aimed at reducing the delinquency incidence of the adolescent offender, contributing to development and social security. For this, it was first necessary to analyze the reality and Peruvian regulations in relation to the delinquency incidence of the adolescent offender, so that the incorporation of public policies is feasible since the determining factors in criminal behavior must be addressed by the authorities in order to achieve the reintegration of the minor into society; and second to formulate the legal theoretical criteria in relation to the delinquency incidence of the adolescent offender, so that their rights are respected during the special legal process, which lead us to propose the development of public policies based on the integral development of the adolescent and respect of your rights as a developing person. The research was approached with a qualitative methodology, of a socio-critical type and the applied technique is the survey, which served to obtain the relevant data for the analysis of reality and the regulations aimed at achieving integral development and subsequent reintegration into society of the offending adolescent.

Keywords: Public Policies, Adolescent offender, reintegration into society.

Introducción

La incidencia delincencial en los adolescentes infractores sigue siendo actualmente uno de los problemas más desgastantes de la sociedad peruana, todo ello sumado a la falta de oportunidades para acceder a una educación de calidad y de oportunidades laborales, sin hacer distinciones, hacen de la juventud nacional una población vulnerable que desde temprana edad se ven sumidos en la violencia, la explotación y la indiferencia de la sociedad. Llegándose a observar en los medios de comunicación que cada vez es más común observar a menores de 18 años siendo partícipes como autores o acompañantes de hechos delictivos.

Es por ello que atendiendo a esta problemática, el gobierno ha implementado una serie de medidas como el impulsado por el Ministerio de Justicia y derechos Humanos el “Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal - PNAPTA” cuyo objetivo es prevenir los delitos cometidos por los adolescentes, abordando los factores de riesgo que los inducen a infringir la ley, de la resocialización y del tratamiento de reeducación que les permitirá ser individuos productivos para la sociedad, así mismo, mediante el tratamiento a la víctima, se busca resarcir los daños causados y hacer responsable al infractor.

De igual forma, se puso en marcha el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que busca integrar las políticas públicas del Estado que involucren a la infancia y adolescencia peruana, con la finalidad de aunar esfuerzos para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Cabe destacar que el PNAIA 2021 hace hincapié en la importancia de desarrollar políticas públicas que beneficien el desarrollo sostenible de la niñez y adolescencia peruana, pues son el futuro de nuestra nación y la prioridad de la sociedad y el gobierno debe ser garantizar la promoción y protección de sus derechos.

Es por ello que la Defensoría del Pueblo, en su informe técnico N° 03-2019-DMNPT sobre las condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad, hace un análisis sobre las condiciones en que son atendidos los adolescentes que están internados en los centros juveniles a lo largo del país y pone de manifiesto la necesidad de mejorar su infraestructura, pues pone en peligro la salud de los menores en custodia. Además, hace ver de su falta de atención en servicios esenciales como la de psiquiatría y de salud dental, además del problema de sobrepoblación que no permite cumplir con las necesidades individuales de los internos, así como de su intimidad.

De lo expuesto, surge la necesidad de reevaluar las políticas públicas implementadas por el gobierno para combatir la delincuencia juvenil y su posterior reinserción a la sociedad, todo ello con el objetivo de cubrir las faltas que aún se tienen en el sistema y que no permiten cumplir con la eficiencia requerida para reducir la incidencia de criminalidad en los adolescentes. Ante esta realidad, se plantea como problema de investigación ¿Cuáles serán los criterios para que sea viable la implementación de políticas públicas destinadas a reducir la incidencia delictiva del adolescente infractor?

Para ello, la presente investigación se fundamenta en el siguiente objetivo general: Establecer los criterios de viabilidad para la implementación de políticas públicas destinadas a reducir la incidencia delictiva del adolescente infractor. A fin de lograr el objetivo planteado, se establecen dos objetivos específicos: el primero es justificar a partir del análisis de la realidad y normatividad peruana en relación a la incidencia delictiva del adolescente infractor, para que resulte viable la incorporación de políticas públicas; y el segundo, formular los criterios teórico jurídicos en relación a la incidencia delictiva del adolescente infractor, para que se incorporen modificaciones normativas.

Teniendo en cuenta los objetivos a alcanzar, se ha formulado la siguiente hipótesis: Si, siendo que el derecho a la tranquilidad debe ser garantizado por el Estado, a partir del análisis de la realidad peruana, normatividad peruana y el derecho comparado, entonces es viable la implementación de políticas públicas para poder disminuir el índice de incidencia delictiva del menor, combatiendo a su vez la delincuencia juvenil, además porque repercutirá positivamente a fin de: Salvaguardar la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, evitar repercusiones de otras formas de violencia como violencia física, sexual y psicológica, proteger el bienestar e integridad de los menores afectados por factores culturales, económicos y sociales, y evitar que se mantenga un ambiente desequilibrado por la violenta influencia ejercida mayoritariamente por los padres.

Por último, el aporte de este estudio es describir la realidad de la delincuencia juvenil y de cómo éste es un problema subsistente actual. Simultáneamente, por medio de este estudio se tratará de brindar una contribución a la literatura criminológica chiclayana en esta materia, que podrá servir para implementar estrategias de prevención y control, que contribuyan a equilibrar la incidencia de conductas delictivas realizadas por menores, determinadas por derivados factores sociológicos.

1. Revisión de literatura

En el capítulo de revisión y literatura desarrollaremos el marco teórico conceptual a fin de exponer los antecedentes de la investigación, así como de las bases teóricas científicas analizadas durante la investigación.

1.1. Antecedentes

A continuación, detallaremos los antecedentes que abarcaran algunas de las investigaciones sobre el fenómeno de la incidencia delincencial del adolescente infractor y de su tratamiento en las políticas de la nación. Estas son las siguientes:

Escobar (2019), en su tesis para optar el título de abogado, titulada “La Influencia del Régimen Jurídico en el enfrentamiento de la delincuencia juvenil en América del Sur (Perú, Chile, Colombia) – 2014”, el cual tiene por objetivo conocer cuál es el perfil de la delincuencia juvenil en el enfrentamiento, en el régimen jurídico de Perú, Chile, Colombia. Al concluir con su investigación, llego a la conclusión de que el enfrentamiento de la delincuencia juvenil desde los años 2014 y 2019, en el régimen jurídico de los países de Perú, Chile y Colombia no difieren entre sí, toda vez que los factores de la incidencia delincencial se encuentran presente en los tres países y de igual forma las políticas públicas empleadas.

La tesis hace referencia a pertenecer a familias disfuncionales como indicador para que un adolescente incurra en la delincuencia juvenil. De igual forma señala que la familia del adolescente infractor no contaba con un empleo seguro y esa situación, los obligaba a ganarse la vida a temprana edad. También que en su entorno cercano hay adultos que consumían drogas y habían tenido conflictos con la ley. Por último, menciona la necesidad de reformular las políticas públicas para enfrentar el problema de la delincuencia juvenil.

También Larcón (2019) en su tesis para optar el grado académico de maestra en Derecho y Ciencias políticas, presenta el trabajo de investigación “Impacto de la Política y Normatividad de Criminalización de la delincuencia juvenil en la ciudad de Huaraz, periodo 2015-2016”, el cual tuvo por objetivo determinar el impacto de la política y normativa de criminalización de la delincuencia juvenil en la ciudad de Huaraz, durante el periodo 2015-2016. Al término de la

investigación, se concluyó que el Estado no ha implementado políticas educacionales acorde a cada realidad del país, conforme a su multiculturalidad, y no se ha generado las oportunidades de desarrollo en los sectores vulnerable.

Es importante la investigación porque hace hincapié en que la realidad peruana es muy diversa y se deben elaborar políticas que abarquen esas realidades, no podemos pretender que la delincuencia juvenil sea igual en toda la nación. De igual forma menciona la necesidad de modernizar la legislación peruana, para que tenga en cuenta los avances tecnológicos y la mentalidad de la juventud actual.

Así mismo Salazar (2019) en su trabajo de investigación para optar el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias Penales, desarrollo la tesis titulada “El consumo de drogas y su incidencia en la delincuencia juvenil en la provincia de Satipo 2018”, en la cual se estableció como objetivo determinar el grado de relación que existe entre el consumo de drogas y la delincuencia juvenil en la provincia Satipo 2018. En sus conclusiones manifiesta que el consumo de drogas está relacionado a la delincuencia juvenil, debido a que altera la personalidad del consumidor, degradando su relación familiar, económica y de autoestima, y, a fin de satisfacer su necesidad de consumo se convierte en un delincuente habitual.

El investigador pone de manifiesto el consumo de drogas como el catalizador de la delincuencia juvenil, al generar dependencia en quien lo consume y debido a ello orillarlos a cometer ilícitos para conseguir recursos que les permita nutrir su adicción. También pone de manifiesto la falta de control que genera en la conducta y personalidad del adolescente drogado-dependiente, provocando su autodestrucción.

De igual forma Campos y Sánchez (2019) para optar el título profesional de Abogado presentaron la tesis “Factores que intervienen en la delincuencia juvenil”, la cual tuvo por objetivo analizar qué factores intervienen en el incremento de la delincuencia juvenil en el distrito de San Juan de Lurigancho. Al término de la investigación llegaron a la conclusión de que la disminución de la deserción escolar y la educación son importantes para evitar que los jóvenes estén en las calles y se involucren en el pandillaje y posteriormente estar en casos de delincuencia juvenil. Por igual manifiesta que la familia como célula base de la sociedad, debe servir como formadores de moral y enseñarles el respeto a las normas.

Del trabajo de investigación deducimos que es responsabilidad de los progenitores o tutores a cargo del menor enseñarles los principios básicos por los que se rige una sociedad y de igual forma es deber de la sociedad y el Estado ofrecerles acceso a una educación integral que los aleje de las malas influencias como son el pandillaje delictivo y la vagancia, al no contar con las oportunidades para desarrollar sus capacidades.

Por ultimo tenemos a Herrera (2018) para optar el grado académico de Maestra en Derecho y Ciencias Penales, presento la tesis “La disminución de la edad de inimputabilidad del adolescente en el Código Penal en la ciudad de Chiclayo periodo 2016”, el cual presentó como objetivo determinar la necesidad de disminuir la edad de inimputabilidad del adolescente en el Código Penal, al concluir la investigación se consideró que la necesidad de disminuir la edad de inimputabilidad del adolescente es fortalecer la capacidad de combatir la delincuencia organizada, con el fin de garantizar la seguridad pública y disminuir la comisión de los delitos graves cometidos por menores de edad.

El tema que trata la tesis es importante porque señala el incremento de la participación de personas menores de edad en hechos punibles graves, como el sicariato, además refiere la utilización de los menores por parte de bandas organizadas para cometer asesinato por encargo, escudándose en que los menores de dieciocho no tienen ninguna consecuencia para sus actos. Esa es la justificación que utiliza para proponer la disminución de la edad de inimputabilidad, alegando que no contraviene los mandatos internacionales.

1.2. Bases Teóricas Conceptuales

Para su adecuada comprensión, la investigación está enmarcada bajo los siguientes conceptos.

1.2.1. Políticas Públicas

Para comprender lo que significan políticas públicas, debemos entender que el Estado posee una estructura orgánica, es decir, una administración pública que se encarga de formular programas o propuestas destinadas a atender los problemas y necesidades que surjan en la sociedad.

Al respecto Vargas (2007) menciona que:

Las políticas públicas se pueden entender como un proceso que se inicia cuando un gobierno detecta la existencia de un problema que, por su importancia, merece su atención y termina con la evaluación de los resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar, mitigar o variar ese problema. (p.128).

En otras palabras, es necesario evaluar cuáles son las dificultades más apremiantes, de las cuales las autoridades emprenden acciones conjuntas para mitigar los efectos negativos que puedan generar y para tal fin, es necesario que las políticas públicas que se desarrollen abarquen a toda la población, sin distinción de raza, sexo, ideología, religión o clase social.

De igual forma, para Zeller (2007):

Las políticas públicas ocupan un espacio destacado en la compleja articulación entre el Estado y la sociedad civil. Las políticas públicas son formuladas por el Estado y se proponen impactar en la sociedad. La administración pública está a cargo de las acciones necesarias y posee los recursos para la implementación de las políticas y programas gubernamentales. (p.20).

El Estado y la sociedad son los principales actores en el establecimiento de las políticas públicas, el primero encuentra su sentido y función en las decisiones estatales que toma para resolver un problema en la población y el segundo acepta el acuerdo o pacto que propone el Estado, para que estas sean desarrolladas eficientemente. La eficacia, viene a convertirse en el criterio principal por la que se mide el impacto de una política pública, caso contrario carece de legitimidad.

Para Jaime, Dufour, Alessandro y Amaya (2013):

Las políticas públicas no son solo la expresión de una intencionalidad dirigida a resolver algún problema incorporado a la agenda de gobierno. Suponen también definiciones de estos problemas, postulación de relaciones causales en torno a ellos, lineamientos y criterios para orientar decisiones y acciones, mandatos y atribuciones de competencias y recursos a distintas organizaciones públicas (el Estado), así como las consecuencias efectivas (resultados e impactos) que producen. (p.61).

Por último, tenemos la definición de Laprovitta (2018) que, al respecto refiere que:

Las Políticas Públicas son entendidas como Políticas estatales, y por tanto, llevadas adelante por un gobierno, enmarcadas en un conjunto de prácticas y técnicas en la definición de objetivos, decisiones y acciones, en un entorno social y económico diverso,

y derivados de proceso histórico social y económicamente contruidos. (pp.407-408). De este modo, las políticas asumidas por el gobierno, contienen elementos ideológicos y políticos que influyen en determinado momento para asumir acciones determinadas a los problemas considerados relevantes.

A) Clasificación de Políticas Públicas

Encontramos que las políticas públicas están clasificadas como: Políticas sustantivas y procedimentales, Políticas según su efecto en la sociedad y Políticas según los beneficios que generan. Que a continuación pasamos a detallar:

Políticas sustantivas y procedimentales: Delgado (2009) al respecto de políticas públicas sustantivas, manifiesta que tienen que ver con lo que el gobierno va a hacer, como construir autopistas o prohibir la venta de alcohol a menores de edad. Se trata de políticas que directamente proporcionan a la gente ventajas y desventajas en relación a algo. Por otro lado, las políticas procedimentales están dirigidas a cómo se llevará a cabo una acción o quien será el responsable de dirigirla.

Políticas según su efecto en la sociedad: En función del efecto que producen en la sociedad, las políticas públicas pueden ser distributivas, cuyo principal objetivo será proporcionar bienes o servicios a determinados grupos de la población que lo requieran; También pueden ser regulatorias, cuyo objetivo será imponer restricciones en el actuar de los individuos o grupos; de igual forma pueden ser autorregulatorias, que se diferencian de las anteriores porque estas son asumidas por el grupo al que van dirigidas como una forma de protección, como por ejemplo los requisitos de apertura de los mercados en el estado de emergencia por el COVID-19. Por último, las políticas pueden ser redistributivas, cuyo objetivo será el bienestar de un amplio grupo social como por ejemplo la seguridad social.

Políticas según el beneficio que generan: Según el beneficio que suponen las políticas públicas pueden ser materiales, cuyo propósito será ofrecer un beneficio real a un grupo determinado, es el caso de los programas de becas para los estudiantes que alcancen un promedio

destacable. Por otro lado, las políticas también pueden ser simbólicas, cuyo propósito será otorgar un beneficio no tangible como las campañas contra la violencia de género.

B) Etapas de las políticas públicas

Para su implementación en la sociedad, las políticas públicas atraviesan por etapas: La formación de la agenda, formulación de las políticas públicas, procesos de implementación y evaluación de las políticas públicas.

1- La formación de la agenda: Para Delgado (2009) “La agenda política, institucional o de gobierno está formada por el conjunto de asuntos explícitamente aceptados para ser considerados seria y activamente por los decisores públicos” (p.6).

En esta primera etapa se considerarán dos principales momentos o acciones por parte de Estado: En primer lugar, la selección de la agenda, que viene a ser el proceso por el cual ciertos temas se convierten en prioritarios y obliga a las autoridades a intervenir y actuar. En segundo lugar, se establece o formula la agenda formal, que se refiere a los asuntos formalmente aceptados para ser atendidos por el Estado y que requieren de su intervención.

Con respecto a la formulación de la agenda, Velázquez (2009) menciona que es una decisión de gran importancia que marca absolutamente el posterior desarrollo de la política pública, el reducir el ámbito de posibles alternativas a considerar. En la etapa de formación de la agenda, se requiere de un profundo conocimiento de la sociedad, para detectar las amenazas y dirigir las políticas necesarias.

2- Formulación de las políticas públicas: Cuando se conforma la agenda, comienza la siguiente etapa que está referida a la formulación de las políticas, que significa desarrollar un curso de acción o propuestas que estarán encaminadas a ofrecer las posibles soluciones. Torres y Santander (2013) la definen como:

El momento en el cual las acciones de política se diseñan y estructuran. Esta fase que posee sus propias dinámicas, decisiones, restricciones y actores según el tiempo y espacio en que se desarrolle, es donde la opción de política a implementar toma forma. (p.93).

Presenta tres momentos: En primer lugar, la estructuración de problema, que viene a referirse a la identificación de los puntos críticos, en segundo lugar, la construcción de una opción

de política que implica la definición de prioridades, metas, objetivos y se elaboran las estrategias; de igual forma se señalaran los agentes que llevaran a cabo la acción y los instrumentos a utilizar para alcanzar los objetivos propuestos. El último momento se refiere al análisis de factibilidad, es decir, si hay capacidad gubernamental para desarrollar la acción propuesta y ser compatible con el marco normativo existente.

3- Procesos de implementación: Los procesos de implementación hacen alusión a la ejecución de las acciones y estrategias diseñadas que hacen reflejo de la gestión del Estado y su relación con la sociedad. En ella los organismos del Estado movilizan sus recursos, tanto económicos como humanos para poner en práctica las políticas públicas propuestas en la fase anterior.

La fase de implementación puede ser percibida bajo dos modalidades: El modelo *Top-Down*, donde el proceso de desarrollo de las políticas públicas se concibe como un flujo que empieza en la cima de las organizaciones públicas y continúa a las posiciones jerárquicas inferiores, este enfoque se caracteriza por ser centralista. Por otro lado, el modelo *Bottom-Up*, donde encontramos que el proceso de desarrollo de las políticas públicas se inicia en la ciudadanía, siendo su participación fundamental para la generación de acuerdos entre el Estado y la población.

4- Evaluación de las políticas públicas: Vargas (2007) al respecto de la evaluación de las políticas públicas menciona que “en un sistema democrático, el gobierno tiene que rendir cuenta de sus actos, explicar sus decisiones a los ciudadanos, presentar los logros alcanzados de las distintas áreas en las que interviene y legitimar con resultados” (p.132).

En esta fase se consideran tres tipos de evaluación: La evaluación *ex ante* que se refiere a las evaluaciones que se hacen antes de su implementación para pronosticar su impacto y sus efectos en la sociedad. La evaluación concomitante que se realiza durante el proceso de implementación, cuyo principal objetivo será el de acompañar el correcto desarrollo de las políticas públicas y detectar los posibles obstáculos que se presenten para poder adaptarse a las circunstancias. La evaluación *ex post*, cuyo objetivo radica en analizar los efectos que se produzcan después de la implementación de las políticas públicas, donde se ponderan la información obtenida para las acciones futuras y se valoran las actividades realizadas por el gobierno.

Por último, Jaime, Dufour, Alessandro y Amaya (2013), sostienen que la evaluación a las políticas públicas contribuye en estimar la eficacia en los procesos de implementación, la transparencia y control social, donde se reafirma el interés común, y el perfeccionamiento constante.

C) Relación entre las políticas públicas y la ciudadanía

La importancia de las políticas públicas radica en garantizar los derechos de los ciudadanos pertenecientes a un Estado, se caracteriza por el reparto equitativo de los recursos y de un desarrollo incluyente. Los ciudadanos participan en el proceso político que la ley les garantiza e intervienen en la creación de políticas beneficiosas para los individuos.

Para comprender el concepto de ciudadanía, Torres y Santander (2013) expresa al respecto que “la ciudadanía se divide en tres aspectos principales: político, civil y social” (p.162). Los derechos políticos, relacionados con la elección de las autoridades; el aspecto civil, relacionado con la libertad e igualdad ante la ley y el aspecto social, relacionado con los derechos reconocidos a los individuos.

Por último, es pertinente concluir que el desarrollo social promovido por la implementación de políticas públicas eficientes y la comunicación constante con la ciudadanía, impulsa el desarrollo económico, reduce los niveles de desigualdad y exclusión social y permitiendo crear una confianza sólida con las autoridades que dirigen una nación.

1.2.2. Adolescente Infractor

Actualmente y en el marco del derecho internacional, tenemos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha establecido que todo niño, niña y adolescente es todo ser humano menor de dieciocho años.

La normativa nacional, no es ajena a esta acepción y en el Código de Niños y adolescentes en su artículo I señala que se considera como tal a todo ser humano, sea varón o mujer, entre los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

De igual forma, el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal SRSALP del Poder Judicial (2016), en su informe técnico, manifiesta que:

Es en el periodo adolescente donde se definen las pautas de comportamiento aprendidas durante la niñez, estableciéndose así la diferenciación entre géneros. Por lo tanto, este

proceso se convierte en un contenido vital y determinante para la resolución de la crisis de identidad propia de esa etapa. (p.8).

De esto último podemos decir que la adolescencia es una etapa compleja, donde se cimienta la personalidad del ser humano y requiere de la guía necesaria para que el individuo logre desarrollar todas sus facultades, pues aún no ha alcanzado la madurez plena.

Desde un punto de vista biológico Güemes, Ceñal e Hidalgo (2017) dividen la adolescencia en tres etapas:

- La adolescencia inicial (desde los 10 a los 13 años de edad), caracterizado por los cambios físicos propios de la pubertad.
- La adolescencia media (desde los 14 a los 17 años de edad), caracterizada por presentar conductas de riesgo, debido a la importancia que le da al grupo.
- La adolescencia tardía (desde los 18 a los 21 años de edad) donde mayormente se asumen tareas de responsabilidad.

Por otro lado, cuando hablamos del término infractor, nos referimos al adolescente o menor de edad que ha infringido la ley, recayéndole una responsabilidad penal especial. Tacilla (2017) al respecto menciona que “se entiende por adolescente infractor a la ley penal a aquel sujeto cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de hecho punible considerado como un delito o falta a la ley penal” (p.26).

En ese sentido, el Código del niño y adolescente en su artículo 183° menciona que un adolescente será considerado infractor cuando su responsabilidad haya sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

Así mismo Gil (2019) siguiendo la misma línea de ideas manifiesta que:

Infractor es aquel menor de 18 y mayor de 12 años de edad que ha cometido actos contrarios al ordenamiento penal, tipificados como delitos en el código penal para los mayores de edad, por lo que es pasible de imponérseles medidas socioeducativas. (p.60).

A) Responsabilidad penal especial

El Código de Responsabilidad Penal de Adolescente en su artículo I establece que el adolescente entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones,

responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales.

En ese sentido, a diferencia de la responsabilidad penal derivada por un hecho punible cometida por una persona adulta, los adolescentes como autores o partícipes de un hecho punible, son responsables de sus actos, al ser capaces de discernir lo bueno y lo malo, sin embargo, esta responsabilidad será especial, aplicándoseles una medida socio educativa en lugar de una pena.

De esa forma el Ministerio de Justicia en su Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la ley penal (2013-2018) observa que, en lo referente a la responsabilidad especial, esta es aplicable a los adolescentes entre 14 y menos de 18 años de edad. Por ello, los aspectos referidos a la edad de imputabilidad penal, así como la utilización de la medida de internamiento y su duración, deberán ceñirse a lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

B) Doctrinas de Protección al Adolescente Infractor

Dentro del sistema normativo peruano se han asumido distintas teorías con respecto a la protección del adolescente infractor: La anterior estaba referida a la doctrina de la situación Irregular y la actual está definida como de protección integral.

Doctrina de la Situación Irregular: Esta doctrina considera al menor de edad inimputable, sin responsabilidad de sus actos, es considerado en estado vulnerable y la obligación de las autoridades es imponer las medidas necesarias que lo rehabiliten y protejan.

Al respecto Gil (2019) refiere que:

Mediante este argumento fue posible obviar dos cuestiones centrales en materia político criminal. En primer lugar, el hecho de que todos los derechos fundamentales de los que gozan los adultos no fueran reconocidos a los niños y a los jóvenes. En segundo lugar, el hecho de que las consecuencias reales de esa forma de concebir y tratar a la infancia y la juventud sólo reprodujera y ampliara la violencia y marginalidad que se pretendía evitar con la intervención “protectora” del Estado. (p.62).

Denominado Modelo Jurídico – Tutelar, tiene por características estar dirigida a los menores de edad en situación de riesgo, considera al menor de edad con incapacidad y objeto de protección, el adolescente es sujeto de derecho pasivo, prioriza la privación de la libertad, el menor de edad es inimputable y sin embargo puede ser sometido a juicio.

Doctrina de Protección Integral: Reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, los adolescentes que infringen la ley penal son responsables de sus acciones y de igual forma merecedores de ser tratados con concordancia de su estado en desarrollo, para su reinserción en la sociedad.

Al respecto Prieto (2012) menciona que:

La doctrina de protección integral pone de relieve los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, asimismo establece el rol activo que se le debe otorgar a esta población, como algo fundamental para el desarrollo social, económico y político de la sociedad. (p.69).

Denominado Modelo Jurídico-Garantista se caracteriza por estar dirigida a todas las niñas, niños y Adolescentes sin excepción, los menores de edad son sujetos de derecho y garantías, el adolescente en conflicto con la ley penal es sometido a investigación y juzgamiento, la Medida socioeducativa de privación de la libertad solo es aplicada excepcionalmente y los adolescentes infractores son considerados imputables y responden de acuerdo a su grado de desarrollo.

C) Principios fundamentales defendidos por la Doctrina de Protección Integral

Para Tong y Aragón (2006) la doctrina de protección integral, adoptada en la Convención sobre los derechos del niño, presenta como principios:

1. Interés superior del niño, que, a decir del Código de Responsabilidad Penal Adolescente, en su Artículo II lo define como principio de interés superior del adolescente y establece que se le debe brindar la máxima satisfacción integral y simultánea de derechos durante el proceso de responsabilidad penal.

2. Principio de finalidad educativa, señalando que la educación como proceso de socialización, es un derecho fundamental para el niño y adolescente en formación. El Código de Responsabilidad Penal Adolescente, en su Artículo IV establece que la medida aplicada debe tener por objetivo la reintegración del adolescente a la sociedad y su educación integral.

3. Principio de tratamiento diferenciado, refiriéndose al trato diferente en relación con los adultos que el menor debe recibir por la comisión de un hecho punible. En el Artículo V del Código de Responsabilidad Penal Adolescente, se menciona el principio de justicia especializada

y establece que el proceso de responsabilidad penal del adolescente es un sistema distinto al del adulto.

4. Principio de no discriminación, que establece el actuar de las autoridades, donde las acciones y decisiones asumidas para cualquier caso, debe estar excepta de cualquier prejuicio o de provocar la estigmatización del adolescente infractor. Al respecto Miranda (2016) menciona que:

Este Principio deberá tenerse en cuenta al momento de evaluar la menor culpabilidad de un adolescente que proviene de sectores vulnerables situación que se debe tomar en cuenta a favor del niño, puesto que el ausentismo escolar, la huida del hogar y otras situaciones similares, no siempre son resultado de su voluntad o decisión, sino consecuencia de sus problemas familiares, maltrato o abandono. (pp.159-160).

5. Justicia restaurativa, que está referida a enmendar el daño ocasionado a las víctimas y a la sociedad, para tal fin, el adolescente infractor asume su responsabilidad y toma cuenta de sus actos. Así mismo busca la reintegración del infractor a la sociedad y asistencia a las víctimas. De lo mencionado, Pizan (2015) opina que “justicia restaurativa es un movimiento, que le da principal atención a los daños de las víctimas, las comunidades, y los ofensores causados por el delito” (p.33).

D) La delincuencia juvenil en Perú

En el Decreto Supremo N° 013-2019 del MINEDU, en su Política Nacional de Juventudes se menciona que:

La etapa de vida joven es decisiva para perpetuar o revertir las relaciones de desigualdad a las que se ve expuesta la población joven, dado que en este periodo de vida se lleva a cabo la transferencia de capacidades para generar los activos necesarios que garantizan su desarrollo y bienestar pleno. (p.10).

De lo mencionado, se deduce que la falta de oportunidades es un factor importante que se encuentra presente en la generación de la delincuencia juvenil, la exclusión y desigualdad hacen que el problema de la delincuencia se agudice, sobre todo en la población más joven, que se encuentran en una etapa vulnerable de su desarrollo.

Al respecto Huaman (2019) citando a Herrero, define “la delincuencia como el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados” (p.26). En ese sentido la delincuencia

juvenil está referida a los menores de edad que infringen la ley penal y que debido a su complejidad, se convierte en un problema que nos afecta a todos como sociedad.

Dentro del fenómeno, podemos encontrar factores determinantes que son indicadores de la delincuencia juvenil, entre ellas tenemos:

- La violencia, Tager, Aguilar, Ramírez, Avalos y Martínez (2013) mencionan que “la adolescencia y la juventud se encuentran mayormente expuesta a ser víctimas de actos violentos y criminales debido a su situación de desventaja frente a los adultos” (p.15). La presencia de maltrato y violencia durante las etapas de desarrollo del ser humano, genera traumas y deforma la visión que se tiene sobre nosotros mismo y sobre los demás.

- Factores socioeconómicos, Ccopa, Fuster, Rivera, Pejerrey y Yupanqui (2020) mencionan que:

Se consideran al estado social y económico en un determinado tiempo y espacio que influye en la convivencia pacífica de los jóvenes en sociedad. En el caso de crisis, tanto del país o personal, los menores de edad se ven obligados a delinquir. (p.155). Factor que se aprecia más en países o comunidades que no cuentan con la suficiente estabilidad económica.

- Factores familiares, Cabarcas y Rodado (2017) al respecto dicen que:

La falta de control, y de compromiso de los padres con los hijos, la no guía al menor en sus acciones, falla de corrección de acciones y actitudes, son determinantes a la hora de que un adolescente caiga en las manos de la delincuencia. (p.23). Siendo la familia uno de los pilares más importantes que sustentan el equilibrio psíquico de un adolescente.

- Las Pandillas, que para Ruiz (2013) los grupos de pares desarrollan una fuerte vinculación con las unidades territoriales en las que habitan, se producen enfrentamientos con los jóvenes de otras unidades territoriales por motivos diversos y en algún momento, y gracias a la confluencia de circunstancias externas son favorables a la actividad delictiva. Así mismo Ccopa (2017) con respecto a las acciones que suelen cometerse dentro de las pandillas refiere que suele cometerse hurto, vandalismo, agresiones, el robo de autos y el consumo de alcohol y drogas. En estos casos, los grupos son un factor que influye en los adolescentes y los alientan a cometer actos ilícitos porque se sienten protegidos de las consecuencias de sus actos.

2. Materiales y métodos

La presente investigación es cualitativa, de tipo socio crítico. Para su desarrollo se ha seguido un diseño de investigación documental. Se ha utilizado el método analítico para observar las causas, naturaleza y efectos de los elementos que constituyen el tema tratado como son las políticas públicas y el adolescente infractor. Las técnicas utilizadas son las fichas de investigación para recoger y organizar los conceptos y partes de las distintas fuentes consultadas; y la encuesta que nos permitió recoger los datos estadísticos pertinentes del cuestionario aplicado a 45 estudiantes universitarios de los últimos ciclos y egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la ciudad de Chiclayo. Por último, el procedimiento seguido abarca la observación, descripción, redacción de la realidad problemática, planteamiento del problema y objetivos general y específicos, propuesta de la hipótesis, recolección de la documentación afín al tema tratado en la investigación, sobre el que recayó la debida revisión para lograr la redacción del informe final y sus conclusiones.

3. Resultados y discusión

Los resultados en la investigación han sido las siguientes:

3.1. Análisis de la situación actual de la incidencia delincencial del adolescente infractor en la sociedad peruana

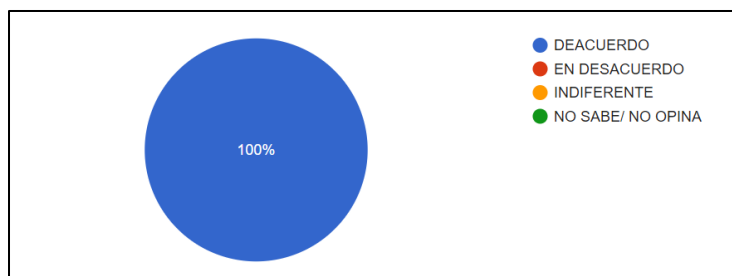
Es necesario analizar la problemática actual de la incidencia delincencial del adolescente infractor en la sociedad peruana, pues ella nos permitirá estudiar mejor el fenómeno y llegar a una comprensión más idónea del tema, para subsiguientemente establecer una propuesta de políticas públicas que estarán destinadas a reducir la incidencia de infracciones cometidas por adolescentes.

3.1.1. Situación problemática actual

Existe la clara idea de que la delincuencia juvenil es un problema que afecta gravemente a la sociedad peruana, y que lamentablemente las políticas públicas que el Estado adopta para solventar el problema, no están debidamente aplicadas. Tal como lo demuestra la encuesta que fue aplicada a 45 estudiantes universitarios de los últimos ciclos y egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la ciudad de Chiclayo.

Gráfico 1

Desde su perspectiva ¿considera que la delincuencia juvenil es un problema que afecta gravemente a la sociedad peruana?

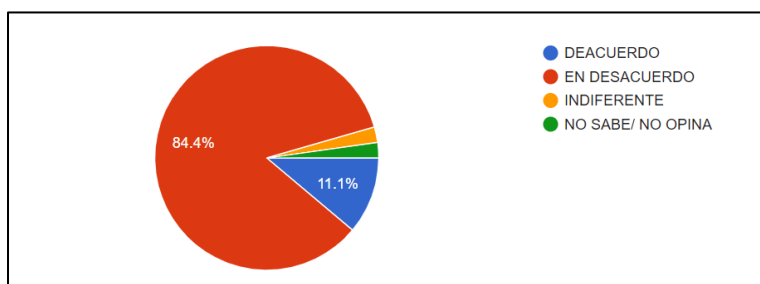


Nota. Encuesta de realización propia (2021)

El gráfico muestra que el total de encuestados considera que la delincuencia juvenil afecta a nuestra sociedad gravemente y que las políticas aplicadas para reducir su incidencia no han tenido resultados positivos.

Gráfico 2

¿Cree que los problemas de prevención, administración de justicia, resocialización y tratamiento de la víctima están siendo debidamente abordados en las políticas públicas actuales?



Nota. Encuesta de realización propia (2021)

Los resultados mostraron que del total de encuestados el 84,4% está en desacuerdo, lo que indica que el Estado no ha procurado una debida difusión de sus políticas públicas referentes a disminuir la incidencia en delincuencia juvenil y por consiguiente no han tenido un impacto en la sociedad.

A) Incidencia delincuencia juvenil y sus consecuencias

Según la Gerencia de Centros Juveniles, del Poder Judicial, encargado de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades de los centros juveniles a nivel nacional, en su informe durante el mes de enero del 2018, se registró 3941 adolescentes infractores a la ley penal,

de los cuales 2099 infractores pertenecen al sistema cerrado (Centros de Diagnóstico y Rehabilitación CJDR) y 1842 infractores pertenecen al sistema abierto (Servicio de Orientación al Adolescente SOA).

Es importante distinguir que el sistema cerrado se encarga de las medidas Socioeducativas privativas de la libertad y tiene presencia en 18 departamentos del Perú, incluido Lambayeque, contando en total con 9 establecimientos. Por otro lado, el sistema abierto se encarga de las medidas no privativas de la libertad y cuenta con 23 establecimientos a nivel nacional, incluido Lambayeque.

Según el informe, los centros que pertenecen al sistema cerrado presentan superpoblación con un déficit de atención de 651 internos y de igual forma los centros sistema abierto presentan sobrepoblación y un déficit de atención de 837 internos.

De igual forma es importante recalcar que el 93% de la población total de los infractores son varones y solo el 6% son mujeres. Así mismo el informe aclara que en ambos sistemas el rango de edad de la población de adolescentes infractores está comprendido entre los 16 y 18 años de edad.

B) Factores causales probables de la conducta delictiva

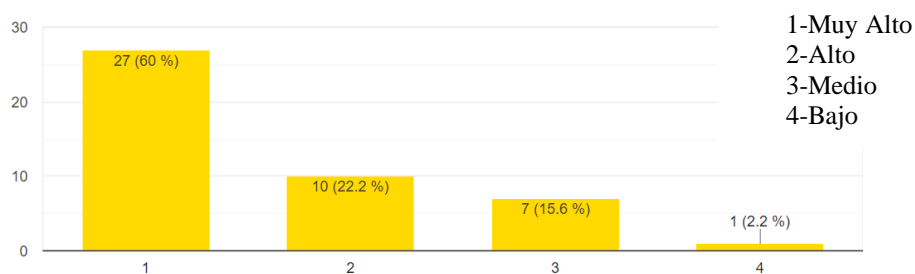
Para el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal SRSALP (2011) los adolescentes en conflicto con la ley penal, presentan tres factores que los predisponen a un comportamiento antisocial: Los cambios psicológicos propios del periodo de crecimiento a la adolescencia, Tener una socialización deficiente debido a un entorno familiar negligente y la búsqueda de sensaciones nuevas y arriesgadas.

Para el estudio se han tenido en cuenta el análisis de los siguientes factores o causas:

b.1. Causas personales

Un factor presente es el familiar, según Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su plan Puedo (2018) la familia cumple un rol determinante en el proceso de socialización del menor y entre los factores de riesgo recurrente encontramos: La falta de supervisión por parte de los progenitores, violencia familiar, falta de comunicación con los hijos, carencia afectiva y la ausencia de valores.

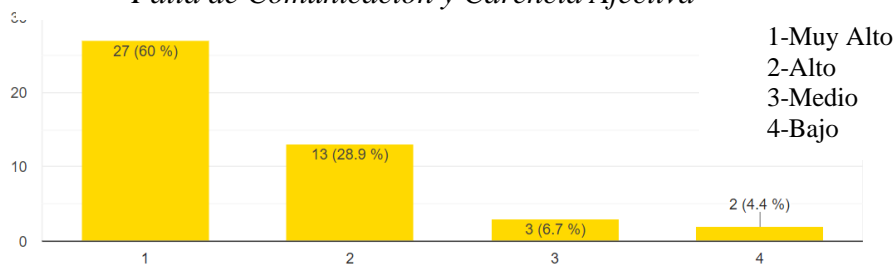
Gráfico 3
Falta de Supervisión o control de los padres



Nota. Encuesta de realización propia (2021)

En el gráfico mostrado, el 60% de los encuestados considera que la falta de supervisión o control por parte de los padres es un factor de riesgo muy alto presente en los adolescentes que están en conflicto con la ley penal.

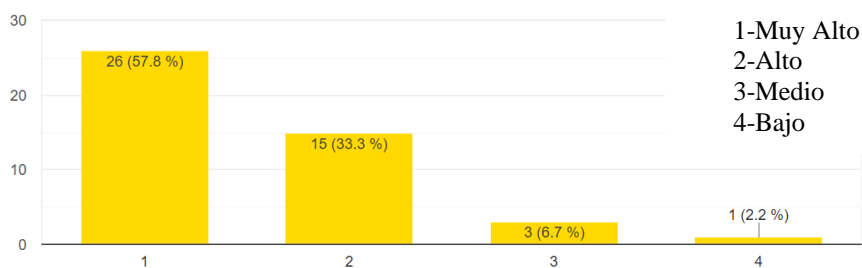
Gráfico 4
Falta de Comunicación y Carencia Afectiva



Nota. Encuesta de realización propia (2021)

Los resultados mostraron que del total de encuestados el 60% considera que la falta de Comunicación y carencia afectiva es un factor de riesgo de nivel muy alto que provoca que los jóvenes caigan en la delincuencia.

Gráfico 5
Ser Víctima de Violencia Familiar



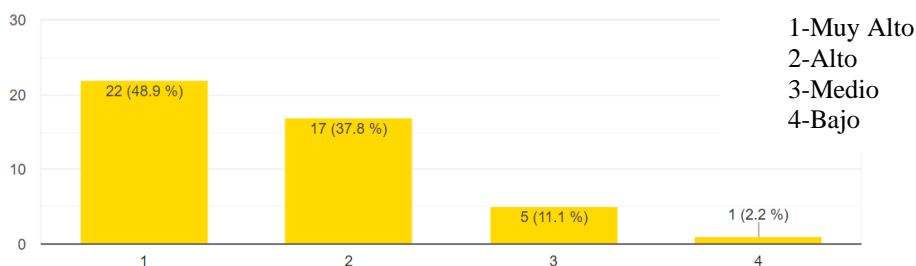
Nota. Encuesta de realización propia (2021)

Los resultados fueron que el 57,8% de los encuestados considera que la violencia familiar es un factor de riesgo de nivel muy alto que se encuentra presente en la vida de los adolescentes que incumplen la ley.

b.2. Causas socioculturales

Como pertenecer o frecuentar una pandilla que cometen actos delictivos o están acostumbrados a portar armas peligrosas; la falta de oportunidades para desarrollarse íntegramente y la necesidad de tener que trabajar en las calles desde temprana edad; el consumo de alcohol o drogas como forma recreativa y que a la larga los impulsan a cometer delitos para satisfacer su adicción.

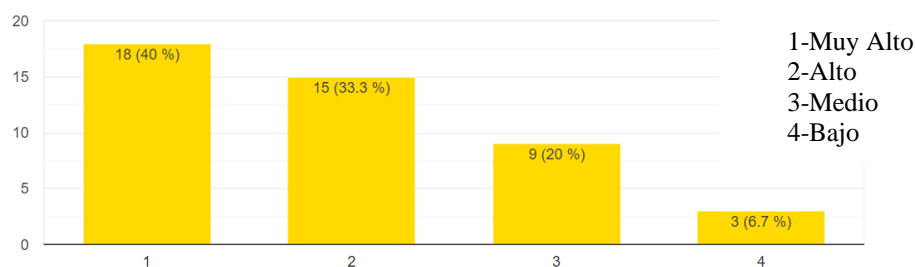
Gráfico 6
Pertenecer o frecuentar una pandilla



Nota. Encuesta de realización propia (2021)

Para el 48,9% y 37,8% de los encuestados, el factor de riesgo de frecuentar pandillas juveniles es muy alto y alto respectivamente, este factor resulta determinante para saber si un adolescente podría acabar delinquiendo.

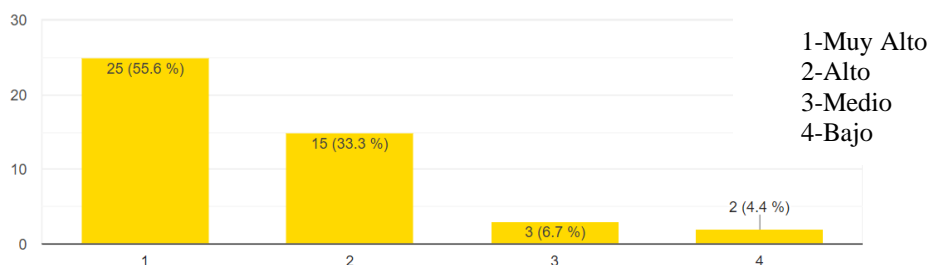
Gráfico 7
Desempleo, Falta de Oportunidades o trabajar en las calles



Nota. Encuesta de realización propia (2021)

Los resultados fueron que el 40% y 33% de los encuestados consideran que el factor de riesgo del desempleo, falta de oportunidades o trabajar en las calles, tiene un nivel muy alto y alto respectivamente como indicador para caer en la delincuencia juvenil.

Gráfico 8
Consumo de Alcohol y Drogas



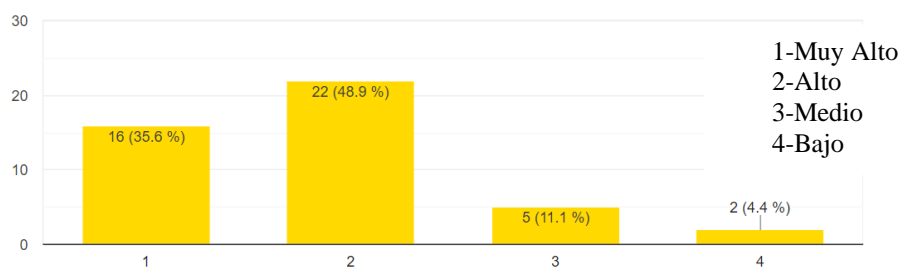
Nota. Encuesta de realización propia (2021)

Del total de encuestados el 55.6% y el 33,3% consideraron que el consumo de alcohol y drogas es un factor de riesgo de nivel muy alto y alto respectivamente que influye para que un menor de edad caiga en la delincuencia.

b.3. Otras Causas

Existen otros factores relacionados con la deserción escolar y la violencia escolar o bullying. El bullying implica una conducta agresiva y de intimidación fuera o dentro de una institución educativa, teniendo como víctima a otro estudiante, estos factores forman una conducta insana que fomenta la frustración y la violencia.

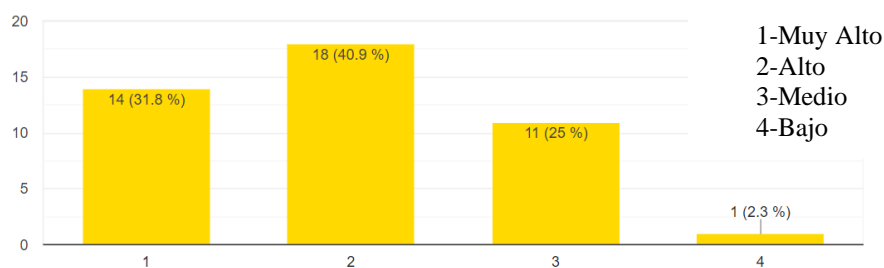
Gráfico 9
Deserción Escolar



Nota. Encuesta de realización propia (2021)

Los resultados mostraron que 48,9% de los encuestados considera que la deserción escolar es un factor de riesgo importante de nivel alto que indica la importancia de los centros educativos como espacio para formar valores cívicos y éticos.

Gráfico 10
Violencia Escolar



Nota. Encuesta de realización propia (2021)

El 40,9% de los encuestados consideraron que la violencia escolar o Bullying es un factor de riesgo de nivel alto que refleja una conducta agresiva hacia sus congéneres y la sociedad. Por consiguiente, como indicador de caer en la delincuencia juvenil.

3.1.2. Análisis de la realidad y normatividad en relación a la incidencia delincriminal del adolescente infractor

La normatividad vigente que regula la incidencia delincriminal del adolescente infractor en el territorio peruano y que brindan el sustento legal para la implementación de las políticas públicas que se desarrollan son:

La Constitución Política del Perú, que en el Artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, también en el Artículo 4° estipula que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

De igual forma, el Código Penal hace mención de los derechos de los niños y adolescentes cuando en su Artículo 20° estipula los menores de 18 años están exentos de responsabilidad penal.

El Código de los Niños y Adolescentes que, en su Título Preliminar, Artículo I define las edades de doce hasta cumplir los dieciocho como la etapa de la adolescencia, en su Artículo II los

considera sujetos de derechos, libertades y protección específica y en su Artículo IV menciona que, en el caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio-educativa.

El Decreto Legislativo N° 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, aprobado el 7 de enero de 2017, que regula los principios, garantías y derechos de los adolescentes en conflicto con la ley y de las víctimas.

El Decreto Supremo N° 014-2013-JUS del 1 de diciembre de 2013, Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) “Plan Puedo” 2013-2018, que tiene tres objetivos principales: Reducir conductas antisociales, Lograr una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista y garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación a la víctima.

Por último, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP del 20 de abril de 2012, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 – 2021, cuyo propósito es orientar la presencia y acción del Estado hacia el desarrollo integral de los niños y adolescentes en el Perú.

A) Derechos fundamentales del adolescente

Para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley, el Estado peruano ha asumido la Doctrina de la Protección Integral (Modelo Jurídico Garantista), que consiste en el rol protector que tiene el Estado durante todas las etapas del desarrollo del niño, niña y adolescente, considerándolos como sujetos de derechos y garantías.

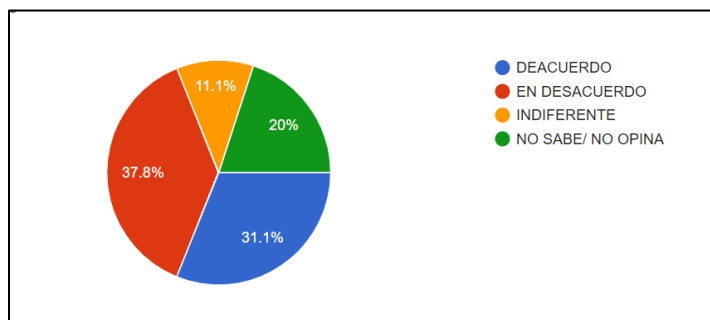
Tong y Aragón (2006) al respecto menciona que “se caracteriza por imponer el equilibrio entre lo judicial y lo educativo, brindando al adolescente las mismas garantías procesales que a las personas adultas, pero con la necesaria orientación educativa y pedagógica en respuesta a la infracción cometida” (p.19). La Doctrina de Protección Integral garantiza el respeto de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes infractores, pero no deja de lado la función restauradora que el órgano de justicia debe concretar para lograr la reparación de los daños acaecidos.

Al respecto el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal 213 – 2018 (PNAPTA) señala que existen cuatro lineamientos al respecto: Reconocimiento del niño como sujeto de derecho, derecho a una protección especial, derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral y principio de la unidad de la familia y la corresponsabilidad de la familia, el Estado y la comunidad en la protección de los derechos del niño.

Durante la ejecución de las medidas socioeducativas, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescente en su Artículo 172° señala que el adolescente infractor de la ley penal tiene derecho a: A la vida, la dignidad y la integridad física y moral, a la igualdad ante la ley y a no ser discriminado, a permanecer, preferiblemente, en su medio familiar, si este reúne los requisitos adecuados para el desarrollo del adolescente, a recibir los servicios de salud, educativos y sociales adecuados a su edad y condiciones y a que se los proporcionen personas con la formación profesional requerida, a presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice respuesta en forma oportuna, y a solicitar gracia Presidencial.

Gráfico 11

¿Cree usted que las reglas aplicadas sobre la responsabilidad penal del adolescente infractor tienen en cuenta sus necesidades y derechos básicos?

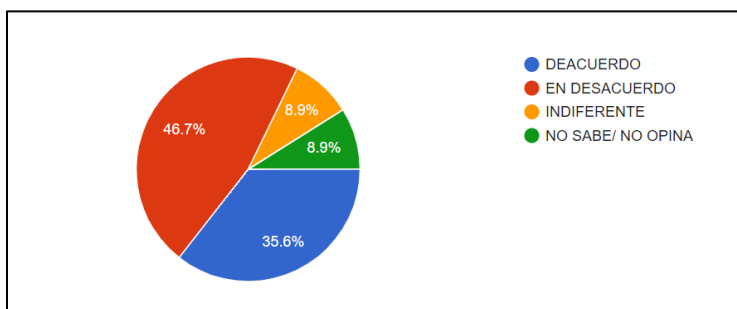


Nota. Encuesta de realización propia (2021)

De la pregunta planteada, el 37,8% de los encuestados respondió que está en desacuerdo en considerar que se respetan los derechos y necesidades del adolescente infractor durante la aplicación de las normas.

Gráfico 12

¿Considera usted que las normas y reglas de los adolescentes infractores son aplicadas sin distinción de raza, color, sexo o posición económica?

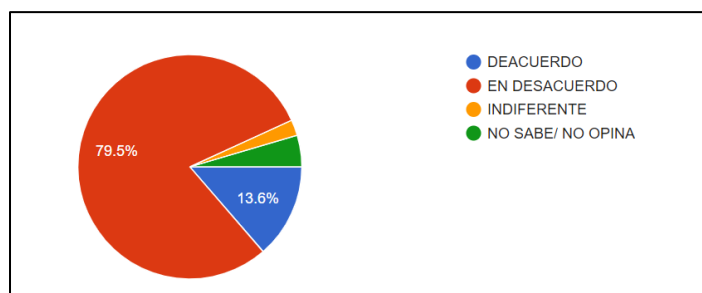


Nota. Encuesta de realización propia (2021)

De la pregunta planteada, el 45,7% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo en considerar que las medidas aplicadas al adolescente infractor son dadas sin distinción de raza, color, sexo o posición económica.

Gráfico 13

¿Considera que la policía nacional está capacitada para prevenir o afrontar la delincuencia juvenil?



Nota. Encuesta de realización propia (2021)

De la pregunta planteada, el 79,5% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo al considerar que la policía nacional se encuentra preparada para prevenir o afrontar la delincuencia juvenil.

B) Medidas Socioeducativas aplicadas al adolescente infractor

La razón de denominarlas “medidas socioeducativas” en lugar de sanciones, se debe a que Perú siendo parte integrante de la Convención sobre los Derechos del Niño, busca garantizar los derechos de los adolescentes y evitar su estigmatización.

Las medidas socioeducativas reguladas por el Código de Responsabilidad penal de Adolescente son:

1- No privativas de libertad:

a. Amonestación (Art. 158°): Esta medida consiste en la llamada de atención que hace el juez al adolescente infractor para que comprenda el actuar ilícito de su conducta, de igual forma, la amonestación puede extenderse a los padres o tutores, advirtiéndoles de las consecuencias jurídicas.

b. Libertad asistida (Art. 159°): Consiste en la asistencia a programas educativos y de orientación por parte del adolescente infractor por un plazo mínimo de 6 meses y como máximo de 12 meses. Teniendo, el centro donde se lleva a cabo la medida que informar sobre su cumplimiento y el progreso del adolescente infractor.

c. Prestación de servicios a la comunidad (Art. 160°): Consiste en llevar a cabo tareas no remuneradas que tengan un interés social, dichas tareas pueden realizarse en entidades de asistencia social, de salud o de educación, en entidades públicas o privadas. Esta medida socioeducativa tiene una duración no menor de 8 jornadas laborales ni mayor a 36 jornadas laborales.

d. Libertad restringida (Art. 161°): Implica la participación diaria y obligatoria del adolescente infractor a programas de intervención diferenciados, ejecutadas por los Servicios de Orientación al Adolescente, los mencionados programas buscan orientar y controlar las actividades del infractor. Tienen una duración de entre 6 meses y 1 año como máximo.

2- Privativas de libertad (Art. 162° internación en un centro juvenil).

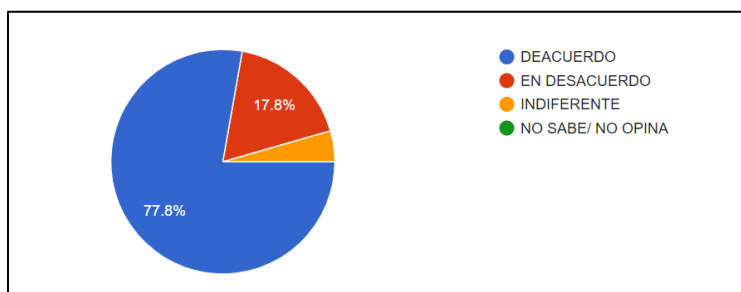
Tiene un carácter excepcional y para aplicarlas el juez debe contemplar los siguientes supuestos: Cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados con pena privativa de la libertad no menor de 6 años en el Código Penal, cuando se hayan incumplido reiteradamente las otras medidas socioeducativas y la reincidencia en hechos punibles cuya pena sea mayor a 6 años de pena privativa de la libertad.

Con respecto a la duración de la internación, es de entre 1 a 6 años, sin embargo, cuando se trate de parricidio, homicidio calificado, feminicidio, lesiones graves, participación en pandillaje, secuestro, trata de personas, violación sexual, robo agravado, extorción, tráfico ilícito de drogas, la internación será de 4 a 6 años de internación para los adolescentes de entre 16 a 18 años de edad y de 3 a 5 años de internación para los adolescentes de entre 14 a 16 años de edad.

Para los casos de sicariato, violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesiones graves y terrorismo, el Código de Responsabilidad Penal de adolescentes gradúa la medida de internación de 6 a 8 años de internación para los adolescentes que tengan entre 14 y menos de 16 años de edad y de 8 a 10 años de internación para los adolescentes de entre 16 y menos de 18 años de edad.

Gráfico 14

¿Considera que el confinamiento en establecimientos penitenciarios debe tener un componente educativo y no sancionador?

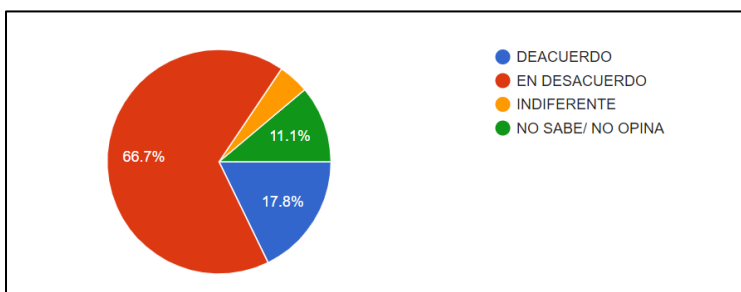


Nota. Encuesta de realización propia (2021)

Los resultados arrojaron que, del total de encuestados, el 77,6% está de acuerdo en que el papel de los establecimientos de internación para los adolescentes infractores de la ley penal debe ser educativo y no sancionador.

Gráfico 15

¿Considera que los centros juveniles de internación de adolescentes que infringen la ley penal cumplen con su propósito de reinserción social?



Nota. Encuesta de realización propia (2021)

De la pregunta planteada, el gráfico muestra que del total de encuestados el 66,7% dijo estar en desacuerdo en considerar que los centros juveniles de internación cumplan con su propósito de reinserción a la sociedad.

C) Legislación Internacional

Para el tratamiento de los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, existen instrumentos internacionales cuyo propósito es otorgar las medidas para un manejo adecuado de la justicia.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores “Reglas de Beijing” (Asamblea general de las Naciones Unidas, el 28 de noviembre de 1985). Su finalidad fue promover el bienestar del menor, reducir la intervención del sistema de justicia y orientar las medidas necesarias para la prevención del delito. Entre lo más importante que declara las Reglas de Beijing tenemos:

Que deben aplicarse con imparcialidad, sin distinción alguna, de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole. Con respecto a la mayoría de edad penal, su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana teniendo en cuenta las circunstancias que acompañan la madurez emocional y mental. De igual forma declara la protección de la intimidad del menor infractor, procurando para tal fin evitar la publicidad indebida y la individualización de menor infractor. Así mismo las medidas privativas de libertad deben ser de carácter excepcional y en ninguna circunstancia recibir penas corporales o de pena capital.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, Directrices de Riad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 14 de diciembre del 1990). Declaran que la prevención de la delincuencia juvenil es parte fundamental para prevenir los delitos en la sociedad, porque son los jóvenes los que forman el futuro de la comunidad.

Entre lo más importante que declara las Directrices Riad: Señala la importancia para la sociedad el desarrollo armonioso de los adolescentes desde la primera infancia como prevención de la delincuencia, la función activa y participativa de los adolescentes en la sociedad, mediante servicios y programas, así mismo señala que las políticas de prevención deberán estar dirigidas a favorecer la socialización de los niños y jóvenes mediante la familia, la comunidad y los grupos de jóvenes. De igual forma los Estados tienen la obligación de dar acceso a la enseñanza pública a todos los niños, niñas y adolescentes, ofreciendo las escuelas atención médica, asesoramiento a todos los jóvenes y en especial a los que son víctimas de abandono, maltrato y explotación.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad “Reglas de La Habana” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 14 de diciembre de 1990). Declararon que la privación de la libertad de los menores de edad solo debe aplicarse como último recurso y siempre respetando los derechos, el bienestar físico y mental del menor. Las reglas dictaminadas hacen énfasis en el cuidado del menor detenido y su preparación para reintegrarse a la sociedad mediante el contacto con la comunidad y la importancia de la concientización al público.

Entre lo más importante que declara las Reglas de la Habana: Tenemos lo referente a los menores detenidos en prisión preventiva, señalando la presunción de inocencia del menor bajo arresto y el carácter excepcional de la medida. De igual forma, los centros que reciban a los menores infractores privados de su libertad deberán satisfacer las necesidades de higiene y dignidad humana de sus internos, así como la necesidad de intimidad, recreación y de socialización. En lo referente a la educación, señala que el menor tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades, destinadas a reintegrarlo a la sociedad.

Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, Directrices de Viena (Resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, del 23 de julio de 1996). Tuvo por finalidad elaborar un programa de acción que promueva la aplicación efectiva de las normas internacionales de justicia en el caso de menores de edad infractores de la ley penal.

Entre lo más relevante, abogan por un programa de inscripción eficaz de los nacimientos, por procesos de justicia amplios y centrados en los niños y que la responsabilidad penal no sea adjudicada a niños que aún no alcanzan la edad requerida. De igual forma defienden la creación de tribunales especializados en menores que cometen actos delictivos, la implementación de mecanismos como la mediación y justicia restaurativa, la reducción de sistema cerrado y la capacitación de los jueces, abogados, fiscales, policías y asistentes sociales que intervienen en el sistema de justicia penal del menor infractor.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad “Reglas de Tokio” (Asamblea General de las Naciones Unidas, el 14 de diciembre de 1990). Establecen los principios esenciales para promover la aplicación de las medidas no privativas de la libertad, así como de incentivar la participación de la comunidad y el de promover el sentido de responsabilidad del infractor con la sociedad.

Entre lo más importante que adoptan las Reglas de Tokio, encontramos la aplicación excepcional de la pena privativa de libertad, la promoción de las medidas no privativas de la libertad como las sanciones verbales, la amonestación, la libertad condicional, las penas privativas de derechos, las sanciones económicas como las multas y la indemnización, la condena diferida, el régimen de prueba, la imposición de servicios a la comunidad y el arresto domiciliario.

3.2. Necesidad de implementar medidas en relación al adolescente infractor

Una sociedad sana es aquella que brinda a sus integrantes la oportunidad de desenvolver sus aptitudes y alcanzar sus metas. Desde esta línea de ideas, es importante para la sociedad adoptar medidas que coadyuven a la reducción de la violencia y delincuencia en nuestro país, pues ello nos permite crecer como nación.

Según la investigación, las medidas a implementar deben tener en cuenta los factores o causas que están presentes en el entorno del adolescente infractor como la carencia de afecto y guía de los padres, la violencia sistematizada en muchos niveles y el consumo de alcohol o sustancias alucinógenas. Dichos factores requieren de la atención social y jurídica para establecer políticas públicas que ayuden a controlar los efectos nocivos que estos tienen en el desarrollo de un adolescente en estado vulnerable.

3.2.1. Finalidad de las medidas a proponer

La finalidad es reducir la incidencia delictiva del adolescente infractor, para lo cual las medidas propuestas deben procurar abordar las causas que mayor incidencia tienen en el entorno del adolescente infractor, hacer ver las carencias del sistema judicial juvenil, la intervención positiva del Estado y que las medidas adoptadas estén en concordancia con las reglas internacionales que velan por los derechos del adolescente en conflicto con la ley penal.

3.2.2. Criterios de viabilidad

A) Importancia en la sociedad

La reducción de la violencia y la delincuencia juvenil son ejes preponderantes en las sociedades actuales, así mismo la protección de los niños y adolescentes en todas las etapas de su desarrollo constituyen una de las bases en la que se funda el desarrollo social.

De igual forma cuando se trate del adolescente infractor es importante establecer los medios necesarios para su reintegración a la sociedad, proporcionar los medios necesarios que los ayuden a sentirse parte de la comunidad y herramienta para su desarrollo personal.

B) Fundamentos teórico jurídicos

Los fundamentos jurídicos están dados por los instrumentos internacionales que complementan el sistema de justicia juvenil y aportan las reglas mínimas para el manejo y cuidado de adolescente infractor.

- Resolución 40/33 (Reglas de Beijing).
- Resolución 45/112 (Directrices de Riad).
- Resolución 45/113 (Reglas de La Habana).
- Resolución 45/110 (Reglas de Tokio).
- Resolución 1997/30 (Directrices de Viena).

3.3.3. Propuestas de implementación de políticas públicas destinadas a reducir la incidencia delincriminal del adolescente infractor

Bajo los principios de interés superior del niño, el principio de no discriminación, el principio de prevención de la criminalidad y el de justicia restaurativa, se plantean los presupuestos de implementación de políticas públicas destinadas a reducir la incidencia delincriminal del adolescente infractor, en los siguientes términos:

1- Educación

- ✓ Acceso a la enseñanza pública de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes para forma ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones con su comunidad.
- ✓ Fomentar la participación activa en las actividades escolares y de socialización con los demás jóvenes de su edad, alentar el respeto y tolerancia hacia las opiniones de los demás.

✓ Sistemas educativos que ofrezcan a los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad la protección idónea.

✓ Para los menores que se encuentran en centros de internamiento (sistema abierto o cerrado) por infracción de la ley penal, es necesario incentivar la educación mediante programas que les permitan continuar su instrucción. Brindar la infraestructura necesaria que les permita obtener información académica y seguir una carrera profesional o técnica.

✓ La oportunidad de reintegrarse a la comunidad mediante el aprendizaje de oficios o trabajos que les permitan valerse por sí mismo y les enseñen el valor de contribuir con su trabajo.

2- Orientación Psicológica

✓ Es necesario la implementación del servicio de psicología en los centros que albergan a los adolescentes que infringen la ley penal para analizar las circunstancias de su actuar.

✓ Requerir de profesionales en psicología que tengan especialidad en tratar con adolescentes reincidentes en violencia y criminalidad.

✓ Crear grupos de apoyo para las víctimas de violencia de cualquier índole que les permita compartir su experiencia con las demás personas que vivieron situaciones similares.

✓ Implementar centro de desintoxicación para los menores de edad que infringen la ley penal y que tienen dependencia a sustancias como el alcohol y las drogas.

✓ Incentivar los programas que estén enfocados en combatir la violencia de género, la violencia escolar y la violencia entre familiares.

3- Infraestructura

✓ Los centros de detención que albergan a los adolescentes que infringen la ley penal, deben contar con el ambiente adecuado, el espacio necesario para su alojamiento y con los implementos necesarios de higiene.

✓ Tanto los centros de sistema cerrado como abierto deberán contar áreas de atención en psicología, asesoramiento jurídico, de recreación y contar con los profesionales necesarios para su atención.

✓ Las instalaciones deben contar con los servicios básicos de agua, desagüe, luz e internet.

- ✓ Los centros de detención deben contar con los servicios de salud que les permita atender las emergencias sanitarias que puedan requerir los internos.
- ✓ La implementación de talleres donde se impartan clases de trabajos manuales o artísticos.

4- Capacitación

- ✓ Capacitación de los policías que atienden los hechos relacionados con los adolescentes que infringen la ley penal.
- ✓ Capacitación a los jueces que imparten justicia en casos de adolescentes que infringen la ley penal.
- ✓ Capacitación del personal que está en contacto con los adolescentes que infringen la ley penal.
- ✓ Capacitación constante de los derechos de los niños y adolescentes, así como de la finalidad reintegradora a la sociedad de la sanción.
- ✓ Talleres que fomenten el trato respetuoso y cordial que se debe tener con los niños, niñas y adolescentes que infringen la ley penal.

5- Medidas socioeducativas

- ✓ Las medidas socioeducativas tienen la finalidad de reintegrar a la sociedad al adolescente infractor.
- ✓ Deben servir para dejar en claro en la mentalidad del infractor su responsabilidad y el daño que se hacen así mismo y a su entorno.
- ✓ Las medidas socioeducativas no privativas de la libertad deben tener la finalidad de acercar al adolescente infractor con la comunidad, mediante programas que incentiven el trabajo comunitario en centros de salud, en centros de atención de los adultos mayores, de la limpieza de playa y parques en la medida de lo posible.
- ✓ Las medidas socioeducativas privativas de la libertad deben ir acompañados de programas educativos que les permitan adquirir conocimientos y habilidades para la vida.
- ✓ En delitos que graves como el sicariato, la violación de menores seguida de muerte, el tráfico de personas, entre otros cometidos por adolescentes de entre 16 y 18 años, se deberá valorar el máximo de la pena, asegurando siempre su educación durante su internamiento.

Conclusiones

La situación actual en la incidencia de criminalidad en los adolescentes es un problema grave que viene afectando a la sociedad peruana desde hace mucho tiempo, todo ello debido a la falta de compromisos en políticas públicas destinadas a combatir la exclusión social y la falta de oportunidades para la población joven en nuestro país. Para la población los esfuerzos de la administración pública para combatir la criminalidad en los adolescentes a resultado infructuoso y es importante desarrollar nuevas políticas que abarquen sobre todo a los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad.

Los criterios de viabilidad se dan por involucrar a la población, para que seamos conscientes de los factores determinantes que intervienen en una conducta delictiva como la violencia, la desatención y carencia afectiva de los padres, la falta de oportunidades, el trabajar en las calles, el consumo de alcohol o drogas y la deserción escolar. Las políticas públicas sirven para este propósito, es decir, la de establecer lineamientos que permitan a los adolescentes infractores reintegrarse a la sociedad, adquiriendo la atención necesaria en educación, psicología y el reconocimiento de su responsabilidad.

En la incorporación y puesta en funcionamiento de políticas públicas, referente a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, debe tenerse en permanente consideración los fundamentos teórico jurídicos internacionales, pues justamente es en la normativa internacional en donde se ha podido regular de manera más especializada tratamientos acordes con su estado en crecimiento y es a través de la doctrina internacional que nosotros podemos enriquecernos y que nuestros jueces cuando se trata de menores infractores, así como los fiscales, puedan de alguna manera dictaminar lo mejor o tutelar siempre el interés superior del niño. En definitiva, debe operarse garantizando el respeto de sus derechos frente a los operadores de justicia y el debido acceso a los servicios básicos, todo ello con la finalidad de reintegrar al adolescente infractor a la sociedad, sin los estigmas sociales que puedan recaerle.

Recomendaciones

Es importante que se desarrollen políticas públicas que tengan como eje principal la educación integral de los niños, niñas y adolescentes, para que la población joven peruana, tenga la oportunidad de desarrollar sus capacidades y no se sientan excluidos de la sociedad, de esa forma, se los alienta para que no caigan en los niveles antisociales que los impulsan a la criminalidad.

Brindar a los adolescentes infractores de la ley penal, pertenecientes tanto al sistema abierto como el sistema cerrado, los servicios básicos de psicología, atención médica, dental, educación especializada de acuerdo a sus necesidades, así como de la infraestructura adecuada para su atención y seguridad, de esa forma se les podrá brindar los lineamientos básicos destinados a su reintegración a la sociedad.

Desarrollar talleres de capacitación para los profesionales que tienen trato directo con los internos del sistema abierto y cerrado, así como de las autoridades, para que su actuar este acorde con el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y de la doctrina asumida por el Estado referente al modelo de protección integral del menor.

Difundir entre la población, las políticas públicas que se desarrollen respecto a la reducción de la incidencia delincencial en los adolescentes, para que la sociedad tenga participación y sean conscientes de los cambios que son necesarios para reducir la criminalidad.

Referencias

- Alburqueque, J. (2017). *Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código De Responsabilidad Juvenil*. Universidad de Piura. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1985). *Reglas Mínimas de la Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas de Beijing”*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ac3ad98045d5e8c8bcfafcd6226b5e16/Reglas+de+Beijing.pdf?MOD=AJPERES>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil “Directrices de Riad”*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/preventionofjuveniledelinquency.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad “Reglas de La Habana”*. <http://www.mpdneuquen.gob.ar/index.php/ninez-y-adolescencia/fuero-penal/regla-de-la-habana>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Sobre las medidas no privativas de la libertad “Reglas de Tokio”*. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx>
- Cabarcas, C., & Rodado, E. (2017) *Factores de Riesgo de la Delincuencia Juvenil desde la Perspectiva del Tipo Penal de Hurto en Sabanalarga Atlántico 2015-2016*. Universidad de la Costa, Colombia. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/4912>
- Campos, L., & Sánchez, R. (2019). *Factores que intervienen en la delincuencia juvenil*. Universidad Privada Telesup. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/190>
- Ccopa, F. (2017). *Factores que conducen a la delincuencia juvenil según policías de la comisaría de Villa el Salvador-2016*. Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/5573>
- Ccopa, F., Fuster, D., Rivera, K., Pejerrey, Y. & Yupanqui, M. (2020). *Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo*. Revista Eleuthera. [http://eleuthera.ucaldas.edu.co/downloads/Eleuthera22\(2\)_11.pdf](http://eleuthera.ucaldas.edu.co/downloads/Eleuthera22(2)_11.pdf)

- Chong, C. (2018). *Informe Estadístico Enero 2018*. Gerencia de Centros Juveniles. Poder Judicial del Perú.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/88423080477e0c1499bd9b1612471008/estad%C3%ADstica+enero+2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=88423080477e0c1499bd9b1612471008>
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (1996). Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal “Directrices de Viena”.
[https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Ni%C3%B1os%20en%20el%20Sistema%20Judicial%20Penal%20\(1997\).pdf](https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Ni%C3%B1os%20en%20el%20Sistema%20Judicial%20Penal%20(1997).pdf)
- Delgado, L. (2009). *Documentación sobre gerencia pública*. Tema 3. Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. <http://pagina.jccm.es/ear/descarga/A2T3.pdf>
- Escobar, J. (2019). *La Influencia del Régimen Jurídico en el Enfrentamiento de la Delincuencia Juvenil en América del Sur (Perú, Chile, Colombia)-2014*. Universidad Nacional de Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3083/TESIS-2019-DERECHO-ESCOBAR%20CONDORI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jaime, F., Dufour, G., Alessandro, M., & Amaya, P. (2013). *Introducción al Análisis de Políticas Públicas*. Universidad Nacional Arturo Jauretche. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/icsya-unaj/20171114040327/pdf_1260.pdf
- Gerencia de Centros Juveniles (2011). *Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la ley Penal SRSALP*. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cbd5a00045d5ef61bd8ffdd6226b5e16/SRSALP.pdf?MOD=AJPERES>
- Gil, M. (2019). *La Política criminal en el tratamiento de los menores infractores a la ley penal*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5348>
- Güemes-Hidalgo, M., Ceñal, J. & Hidalgo, M. (2017). *Desarrollo durante la adolescencia. Aspectos físicos, psicológicos y sociales*. *Pediatr Integral XXI* (4): 233–244. <https://www.adolescenciasema.org/ficheros/PEDIATRIA%20INTEGRAL/Desarrollo%20durante%20la%20Adolescencia.pdf>

- Herrera, C. (2018). *La Disminución de la edad de Inimputabilidad del Adolescente en el Código Penal en la ciudad de Chiclayo Periodo 2016*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7388>
- Huaman, E. (2019). *Factores de riesgo de las conductas delictivas en los adolescentes del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente - SOA Huánuco, durante el periodo enero-febrero del 2019*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4359/TRABSUFICIENCIA_HUAMAN_ELVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Laprovitta, A. (2018). *Derecho Político Temas de Ayer y Hoy*. Teoría de las políticas públicas. Paradigmas en las políticas públicas en Argentina. Universidad Nacional del Nordeste. <https://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/28125>
- Larcón, C. (2019). *Impacto de la política y normatividad de Criminalización de la delincuencia juvenil en la Ciudad de Huaraz, periodo 2015-2016*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7471>
- Ministerio de Educación (2019) *Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU*. Política Nacional de Juventud. <https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2019/10/POL%C3%8DTICA-NACIONAL-DE-LA-JUVENTUD.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 - PNAIA 2021*. https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la ley Penal 2013-2018*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/PLAN-NACIONAL-PREVENCIÓN.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). *¿Cómo son los Adolescentes Infractores en el Perú?*. Consejo Nacional de Política Criminal. Boletín II-2016. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/11/MINJUS-C%C3%B3mo-son-los-adolescentes-infractores-en-el-Per%C3%BA.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). *Decreto Legislativo N° 1348*. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe_.pdf

- Miranda, C. (2018). *La Culpabilidad del Adolescente Infractor en el Ordenamiento Jurídico Peruano*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/1575>
- Ojeda, D. (2017). *Las Reglas de Tokio y su Interpretación Acorde a Las Reglas de Bangkok Y Brasilia*. Revista Jurídica - Investigación En Ciencias Jurídicas Y Sociales. <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjimp/article/view/30>
- Organización Panamericana de la salud. (2016). *La prevención de la violencia juvenil: panorama general de la evidencia*. Organización Mundial de la Salud. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/28248?locale-attribute=es>
- Pizan, L. (2015). *La justicia restaurativa como instrumento de prevención a la delincuencia juvenil*. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17629>
- Prieto, O. (2012). *Doctrina de Protección Integral y Contexto para el Análisis de la Población Adolescente en condición de Calle en Costa Rica*. Revista de Ciencias Sociales. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15328800006>
- Rospigliosi, C. (2019). *Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad*. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N3-NNA.pdf>
- Ruiz, R. (2013). *Criminalidad y violencia juvenil en el Perú*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/criminalidad_violencia_juvenil_peru.pdf
- Salazar, E. (2019). *El consumo de drogas y su incidencia en la delincuencia juvenil en la provincia de Satipo 2018*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/5016>
- Tacilla, M. (2017). *Consecuencias de la inimputabilidad del adolescente de 16 y 17 años en la lucha contra la delincuencia juvenil, Independencia 2015-2016*. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11475>
- Tager, A., Aguilar, I., Ramírez, L., Avalos, M. & Martínez, D. (2013). *Doce [12] estrategias para prevenir la violencia relacionada con la adolescencia y la juventud*. Interpeace, Poljuve. <http://hdl.handle.net/10625/48481>

- Tong, F. & Aragón, R. (2006). *Políticas públicas, legislación y prevención de la violencia en jóvenes Ministerio de Salud Personas que atendemos personas*. El caso del Perú. Organización Panamericana de la salud. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/131.pdf>
- Torres, J. & Santander, J. (2013). *Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y Ciudadanía*. IEMP Ediciones. Bogotá. https://issuu.com/cpcseaags/docs/introduccion_a_las_politicas_public
- Vargas, C. (2007). *Análisis de las Políticas Públicas*. Perspectivas. Universidad Católica Boliviana San Pablo Cochabamba, Bolivia. <https://www.redalyc.org/pdf/4259/425942453011.pdf>
- Velázquez, R. (2009). *Hacia una nueva definición del concepto "Política Pública"*. Desafíos. Universidad del Rosario Bogotá, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/3596/359633165006.pdf>
- Zeller, N. (2007). *Políticas Públicas: marco conceptual metodológico para el estudio de las políticas públicas*. INAP editorial. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/inap/20171117033554/pdf_319.pdf

Anexos

Encuesta de autoría propia realizada a 45 egresados y estudiantes universitarios, manteniendo como márgenes que, cuenten con mayoría de edad y tengan relación con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.